

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, a quien en adelante se le denominará **INGEMMET**, con Registro Único de Contribuyente N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, PhD. **Luis Félix Mercado Pérez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06068104, designado por Resolución Suprema N° 009-2022-EM y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes N°650, Urbanización Santa Inés de la Ciudad de Trujillo, representado por el Gobernador Regional Ing. **Manuel Felipe Llampén Coronel**, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 10271285, designado por Resolución N° 3594-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2022 10:21:43 -05:00

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y al **INGEMMET** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 11:40:22 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2007, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL** suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – **INGEMMET** y el Gobierno Regional la Libertad con el objetivo de fijar los términos y referencias a los se sujetaron las partes para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2022 18:36:52 -05:00

La Cláusula Séptima del citado Convenio señala que tiene una vigencia indeterminada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geo científica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geo ambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información geo referenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial



- 5.2 Facilitar información sobre estudios en materias de geo ciencias, recursos naturales, medioambiente y otros estudios en el ámbito de su competencia, dentro de los términos establecidos en el objeto del presente Convenio.
- 5.3 Brindar información, cooperación y asistencia técnica que facilite una adecuada descentralización de funciones de acuerdo a las políticas nacionales y normas legales vigentes.



EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2022 10:22:16 -05:00

- 5.4 Desarrollar conjuntamente con **INGEMMET** actividades de cooperación, asistencia técnica, capacitación y experiencia, orientadas a los fines del presente Convenio.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 11:40:57 -05:00

- 5.5 Brindar facilidades de información en la temática de inventario de recursos minerales y evaluación integrada de las cuencas de los ríos de la región.

- 5.6 Coordinar mediante sus Gerencias Regionales de Línea según corresponda, con las entidades públicas y privadas, la ejecución de las acciones materia del presente Convenio.



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2022 18:37:17 -05:00

- 5.7 Facilitar la cooperación y asistencia técnica que facilite una adecuada descentralización de funciones de acuerdo a las políticas nacionales y normas legales vigentes.

- 5.8 Promover la incorporación de un geólogo que garantice la ejecución de las actividades afines al objeto del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años con renovación automática.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días naturales de anticipación, lo que no perjudicará la culminación de los proyectos y/o actividades en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.



Para este efecto se nombra como coordinadores titulares a las siguientes personas:

➤ Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

Coordinador titular: El Gerente Regional de Defensa Nacional – Sub Gerente de Defensa Civil.

➤ Por **INGEMMET**:

Coordinador titular: Coordinador de Geología y Laboratorios de la Presidencia Ejecutiva

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.05.2022 10:22:47 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Ambas Partes dejan expresa constancia que su domicilio es el mencionado en la introducción del presente Convenio, donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, por medio de carta notarial debidamente recibida, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguna dicha variación en cuanto se relacione al presente Convenio Marco.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.05.2022 11:41:29 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.05.2022 18:37:40 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida de las Partes en virtud de la ejecución de este Convenio, debe ser mantenida en estricta confidencialidad. Las Partes se comprometen entre sí a no utilizar fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio la información que pudieran obtener de la contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la Parte afectada en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

a) La información derivada de los estudios y resultados de los proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes.



que tiene por objeto fijar los términos y referencias los que se sujetarán **LAS PARTES** para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.



Firmado digitalmente por ZEGARRA-ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2022 18:38:07 -05:00

Estando conformes con las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los **26** días del mes de **Mayo** del año 2022.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.05.2022 11:42:03 -05:00

POR EL GOBIERNO REGIONAL:

POR INGEMMET:



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2022 10:23:35 -05:00

Ing. Manuel Felipe Llampén Coronel
Gobernador Regional de La libertad
Gobierno Regional La Libertad

PhD. Luis Félix Mercado Pérez
Presidente del Consejo Directivo
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

